

Expediente: 2254/26

Carátula: RIVAINERA CLAUDIA MARISA C/ GALICIA SEGUROS S.A. S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 18/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20178603737 - RIVAINERA, CLAUDIA MARISA-ACTOR/A
90000000000 - SEGUROS SURA S.A, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2254/26



H102316093579

JUICIO: RIVAINERA CLAUDIA MARISA c/ SEGUROS SURA S.A s/ AMPARO.- Juzgado Civil y Comercial Común VI nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2026. Proveyendo el escrito DEMANDA - PRESENTADO POR: RODRIGUEZ, CARLOS AUGUSTO - EN: 13/04/2026 13:45. Se tiene a Claudia Marisa Rivainera, con el domicilio real denunciado y digital constituido, y se da intervención de ley.

Atento a que en el Código Procesal Constitucional no se encuentra contemplada la figura de "Medida Autosatisfactiva por vía de Amparo" tal como lo solicita el accionante en la pretensión esgrimida en su presentación y en efecto la Tutela Autosatisfactiva sí se halla prevista con normas específicas, readecúe la demanda incoándola como amparo o como tutela autosatisfactiva ya que constituyen vías procesales absolutamente diversas. La manda deberá cumplirse en un plazo de 5 días conforme a los términos de la normativa vigente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 420 CPCCT. Fdo. Dr. R. Agustín Vidal. Juez.- MJDP/ALF -2254/26.

Actuación firmada en fecha 17/04/2026

Certificado digital:
CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.